



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 343/2008
á, 05 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 902/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 51/2008, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008 EN EL ÁREA DE SALUD DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA", adjudicado a la Empresa Unipersonal Constructora "BARTIMEO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante solicitud de cotizaciones, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 29190, de 11 de julio de 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, se convocó a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la prestación del Servicio de Mantenimiento Rutinario 2008 en el Área de Salud del Distrito Municipal N° 10 Centro de Salud Sagrada Familia, con CUCE N° 08-1701-00-109951-1-1, bajo los términos del Documento de Base de Contratación (DBC).

Que, de conformidad al artículo 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de las propuestas presentadas, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 63/2008, de 16 de septiembre de 2008, resolviendo adjudicar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008 EN EL ÁREA DE SALUD DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA", adjudicado a la Empresa Unipersonal Constructora "BARTIMEO" representada por su propietario señor Fernando Claire Aponte.

Que, el objeto del presente Contrato consiste en que el proveedor se compromete y obliga a la Prestación del Servicio de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008 EN EL ÁREA DE SALUD DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA", en estricta y absoluta sujeción del contrato, a las especificaciones técnicas y propuesta adjudicada.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio objeto del presente contrato es de Bs66.939.21.- (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 31/100 BOLIVIANOS).

Que, el plazo para la entrega del servicio es de noventa (90) días calendarios computables a partir de la orden de proceder, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada.

Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 000200800032 y Preventivo N° 00110, de fecha 20/05/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Siete Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos, para el Servicio de Mantenimiento Rutinario en el Área de Salud del Distrito Municipal N° 10.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 05 de noviembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO N° 051/2008, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008 EN EL ÁREA DE SALUD DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 CENTRO DE SALUD SAGRADA FAMILIA", adjudicado a la empresa Unipersonal Constructora "BARTIMEO", por un monto de Bs66.939.21.- (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 31/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. **Hugo Enrique Landívar Zambrana**
CONCEJAL PRESIDENTE